



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
2 de abril de 2025  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Septuagésimo noveno período de sesiones**  
Temas del programa 14, 32, 60, 61, 67, 69, 71, 84 y 132

**Consejo de Seguridad**  
**Octogésimo año**

**Cultura de paz**

**Prevención de los conflictos armados**

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias**

**Consolidación y sostenimiento de la paz**

**Promoción y protección de los derechos de la infancia**

**Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

**Promoción y protección de los derechos humanos**

**El estado de derecho en los planos nacional e internacional**

**La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad**

## **Carta de fecha 1 de abril de 2025 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas**

Escribo en relación con las falsas acusaciones vertidas por el Representante Permanente de Armenia el 21 de marzo de 2025, durante la sesión conmemorativa de la Asamblea General con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, por las que me veo obligado a señalar lo siguiente.

Las afirmaciones de que los residentes armenios de la región azerbaiyana de Garabaj fueron objeto de una “limpieza étnica” en 2023 no están respaldadas por prueba alguna. Por el contrario, el hecho innegable es que quienes decidieron trasladarse a Armenia o a otros países lo hicieron voluntariamente, a pesar de todos los esfuerzos de Azerbaiyán por animarlos a quedarse. Si Armenia realmente tiene interés en comprender las razones de esta situación, debe mirar hacia dentro, hacia su propia política, brutal y sistemática desde hace mucho tiempo, de segregación racial e incompatibilidad étnica.



Además, las afirmaciones de Armenia fueron refutadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>1</sup>, la misión de las Naciones Unidas en la región<sup>2</sup> y los propios residentes, quienes atestiguaron públicamente que no habían sido obligados a marcharse por Azerbaiyán<sup>3</sup>.

Tales afirmaciones revisten un cinismo especial, dado el gran número de crímenes atroces cometidos por Armenia durante el conflicto. Así pues, Armenia obligó a casi 300.000 azerbaiyanos a huir de su patria ancestral en Armenia a finales de los años 1980 y está ahora impidiendo su regreso de forma arbitraria; poco tiempo después desencadenó una agresión a gran escala y se apoderó de la región de Garabaj y los siete distritos adyacentes de Azerbaiyán, a los que mantuvo bajo ocupación durante casi 30 años en abierto desafío a una serie de resoluciones del Consejo de Seguridad; llevó a cabo en esos territorios una limpieza étnica de más de 700.000 habitantes azerbaiyanos y los sustituyó con una población armenia monoétnica; ejecutó a decenas de miles de civiles azerbaiyanos en actos de asesinato en masa; destruyó y profanó pueblos, ciudades, distritos y monumentos del patrimonio azerbaiyano, incluidos emblemas de la identidad cultural azerbaiyana; y saqueó los recursos naturales y dañó gravemente el medio ambiente.

La comunidad internacional documentó exhaustivamente y condenó esos actos, que calificó de crímenes graves con arreglo al derecho internacional y de “inaceptable política de tierra quemada”<sup>4</sup>.

A pesar de la liberación de los territorios de Azerbaiyán de la ocupación y del fin del conflicto, la mayoría de los desplazados internos siguen sin poder regresar a sus hogares debido a las devastadoras consecuencias de la guerra y la amenaza que suponen las minas terrestres y otros explosivos que Armenia colocó con el único propósito de matar y mutilar deliberadamente y hacer el máximo daño.

Otra acusación falsa es que Azerbaiyán retiene a “prisioneros de guerra y otros detenidos” armenios por motivos raciales y presenta cargos ficticios contra ellos. Cabe recordar a este respecto que Azerbaiyán repatrió a todos los detenidos a Armenia en virtud de la declaración trilateral de 10 de noviembre de 2020. Además, tras el fin de las medidas locales contra el terrorismo en septiembre de 2023, miles de militares

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, rueda de prensa bisemanal, declaraciones de Kavita Belani, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Armenia, 29 de septiembre de 2023; véanse las cartas de fecha 5 de diciembre de 2023 y 8 de febrero de 2024 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (A/78/636-S/2023/960 y A/78/764), y sus notas de pie de página 10 y 4, respectivamente, en las que se citaba la fuente entonces disponible (<https://media.un.org/en/asset/k1g/k1gvc8zwrdr>).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, “UN team completes mission to Karabakh”, 2 de octubre de 2023, disponible en <https://azerbaijan.un.org/en/248051-un-team-completes-mission-karabakh>.

<sup>3</sup> Véase, por ejemplo, “Azerbaijanis offered Armenians to stay in Khojaly, Karabakh Armenian says”, 29 de noviembre de 2023, disponible en <https://caliber.az/en/post/207092/> (en relación con un canal armenio de YouTube, Oragir News).

<sup>4</sup> Véanse, por ejemplo, la resolución 853 (1993) del Consejo de Seguridad, aprobada el 29 de julio de 1993, párr. 3; el informe de la Presidenta del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) sobre su visita a los Estados participantes transcaucásicos, comunicación de la CSCE núm. 301, Praga, 19 de noviembre de 1993, pág. 8; la resolución 48/114 de la Asamblea General, aprobada el 20 de diciembre de 1993; el informe del Representante del Secretario General, Francis M. Deng, presentado de conformidad con la resolución 1998/50 de la Comisión de Derechos Humanos, “Perfiles de los desplazados: Azerbaiyán” (E/CN.4/1999/79/Add.1), 25 de enero de 1999; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “International protection considerations regarding Armenian asylum-seekers and refugees”, septiembre de 2003, párrs. 116 y 117; y el informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin: misión a Azerbaiyán (A/HRC/8/6/Add.2), 15 de abril de 2008.

y miembros de formaciones armadas ilegales armenios que habían depuesto las armas fueron liberados como gesto humanitario y se les permitió abandonar el territorio de Azerbaiyán.

En cuanto a quienes han tenido que comparecer ante la justicia, se los enjuicia por delitos graves cometidos durante el conflicto, incluidos crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura y terrorismo. Esas medidas se ajustan plenamente a la legislación y las obligaciones internacionales de Azerbaiyán, mientras que las alegaciones de Armenia ponen de manifiesto su flagrante desprecio por el derecho internacional y el Estado de derecho.

Cabe señalar que la Corte Internacional de Justicia ha rechazado previamente intentos similares de Armenia de desacreditar a la justicia amparándose en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Así pues, en su orden de 7 de diciembre de 2021, la Corte dejó claro que “no considera plausible que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial exija a Azerbaiyán la repatriación de todas las personas identificadas por Armenia como prisioneros de guerra y detenidos civiles”. La Corte concluyó además que “Armenia no ha presentado ante la Corte pruebas que indiquen que esas personas siguen detenidas por razón de su origen nacional o étnico”<sup>5</sup>.

Además, en su orden de 17 de noviembre de 2023, la Corte Internacional de Justicia volvió a desestimar la solicitud armenia relativa a las actividades de investigación de Azerbaiyán relacionadas con los líderes y el personal militar del antiguo régimen de ocupación<sup>6</sup>.

Además, en su dictamen emitido en febrero de 2025, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos concluyó, en relación con uno de los dirigentes del antiguo régimen de ocupación, que su privación de libertad no constituía una violación del derecho internacional por motivos de discriminación, ni de su derecho a un juicio justo y a las debidas garantías procesales y, por lo tanto, no era arbitraria. El Grupo de Trabajo señaló que, “a pesar de [las] alegaciones en sentido contrario, [la persona en cuestión] fue detenida sobre la base de cargos penales que suponían graves amenazas para la seguridad nacional, la seguridad pública y el orden público”, como la financiación del terrorismo, la participación en la creación y el funcionamiento de grupos armados ilegales y el cruce ilegal de la frontera del Estado. Además, según el Grupo de Trabajo, “se le acusa de haber contribuido con sus acciones a incursiones violentas de grupos armados que ocasionaron numerosas muertes, cientos de heridos y la destrucción de grandes cantidades de bienes, entre otras cosas mediante ataques con proyectiles y la colocación de miles de minas”<sup>7</sup>.

Sobre todo, resulta especialmente irónico que Armenia, un Estado monoétnico con una política de exclusividad e intolerancia étnica hondamente arraigada desde hace mucho tiempo, donde se acoge y se honra a terroristas internacionales, criminales de guerra e ideólogos racistas como héroes nacionales, se ofreciera voluntariamente a intervenir en la sesión conmemorativa con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

---

<sup>5</sup> *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Armenia c. Azerbaiyán)*. Medidas provisionales, orden de la Corte Internacional de Justicia de 7 de diciembre de 2021, párr. 60.

<sup>6</sup> *Ibid.*, medidas provisionales, orden de la Corte Internacional de Justicia de 17 de noviembre de 2023.

<sup>7</sup> Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 101<sup>er</sup> período de sesiones, 11 a 15 de noviembre de 2024: opinión núm. 46/2024, relativa a Ruben Vardanyan (Azerbaiyán) (A/HRC/WGAD/2024/46), párrs. 86, 91, 107 y 117.

En realidad, tal y como se preveía, esa actuación tuvo para Armenia justo el efecto contrario, y dejó a los Estados Miembros atónitos y desconcertados por el acusado contraste entre las declaraciones conciliadoras de sus dirigentes, por un lado, y la retórica incendiaria del representante del mismo país antes las Naciones Unidas, por el otro. En este contexto, no es casualidad que las fuerzas armadas constituidas de Armenia hayan intensificado recientemente el bombardeo de las posiciones del ejército azerbaiyano a lo largo de la frontera e incluso hayan intentado invadir el espacio aéreo de Azerbaiyán los días 29, 30 y 31 de marzo de 2025 para realizar vuelos de reconocimiento con vehículos aéreos no tripulados. Este no es el camino hacia la paz, que exige el estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales en su integridad, y una diplomacia responsable, un carácter previsible y un compromiso firme con la reconciliación genuina.

Azerbaiyán seguirá esforzándose por poner fin a la impunidad por los delitos graves, promover el estado de derecho y consolidar, fortalecer y sostener la paz y la estabilidad en la región.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas del programa 14, 32, 60, 61, 67, 69, 71, 84 y 132, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Tofiq **Musayev**  
Embajador  
y Representante Permanente

---